

**RAD 110014003009-2019-1319-00**  
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOTRADECUN  
DEMANDADOS: LUZ CRESPO Y OTROS

Al Despacho de la señora Juez, con notificación de los demandados. Sírvase proveer. Bogotá, 25 de agosto de 2021.

  
Edwin Enrique Rojas Cerzo  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°**  
[cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los demandados **LUZ STELLA CRESPO BOHÓQUEZ, LUCIANO SILVA MORENO Y EMMA SUÁREZ AMAZO** se notificaron personalmente del mandamiento de pago en los términos del canon 8° del Decreto 806 de 2020, cuyos mensajes de datos se enviaron y recibieron los días 26 y 24 de marzo de 2021, respectivamente, quienes no contestaron la demanda, ni presentaron excepciones dentro del término legal.

Previamente a continuar con el trámite que en derecho corresponde, se requiere a la parte actora para indique las razones por las que afirmó que la notificación no fue positiva respecto del demandado **LUCIANO SILVA MORENO**, ya de la revisión de los anexos aportados se advierte lo contrario, esto es, que el mensaje de datos fue **entregado** en la dirección electrónica de destino; ello, con independencia que el receptor acusara recibido o no.

Por último, secretaria proceda a agendar la cita solicitada el pasado 30 de agosto, pero se advierte que no hay lugar a notificar a la peticionaria, ya que la misma se encuentra vinculada al proceso como se anotó en precedencia.

**NOTIFÍQUESE,**



**LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO**  
**Juez**

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 136 del 16 de septiembre de 2021